

Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TRIBUNAS PARA VENTA AMBULATORIA

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD y, de la otra parte, el Señor ALBERTO TORO BUSTAMANTE, con RUC N° 10091875662, identificado con DNI N° 09187566, con domicilio en Av. Metropolitana Mz. E 1 Lote 56, Ate, Vitarte, en adelante EL ARRENDATARIO, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11.02.2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO un espacio de 20m² de las tribunas Oriente, Occidente, Sur y Norte del Estadio Nacional, a fin de que ejerza el comercio ambulatorio, en forma exclusiva de helados y golosinas de los productos D'onofrio, antes y en el intermedio del encuentro deportivo entre los Seleccionados de Perú y Paraguay, partido oficial por las Eliminatorias al Mundial Brasil 2014, que se llevará a cabo el viernes 07 de octubre de 2011.

En el marco de la ejecución contractual EL ARRENDATARIO podrá contar hasta con 10 ambulantes en cada tribuna.

Al término del plazo pactado EL ARRENDATARIO sin necesidad de aviso ni de requerimiento previo deberá desocupar y devolver al IPD los espacios arrendados.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por los 20m² de cada tribuna es de S/. 1,500.00, más IGV, haciendo un total de S/. 6,000.00, más IGV, por las 04 tribunas, suma que EL ARRENDATARIO pagará el día 06 de octubre de 2011 en efectivo o con depósito en la Cta. Cte. MN del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación. En caso de depósito EL ARRENDATARIO entregará el voucher a la Tesorería del IPD para la emisión de la Boleta de Venta y/o factura correspondiente.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas o boletas de venta emitidas por la Tesorería del IPD.

CUARTA: PROHIBICION DE SUB ARRIENDO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar o efectuar traspaso en cualquier modalidad, sea en forma parcial o total el uso de las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

QUINTA: PROHIBICION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del Estadio Nacional el día del evento.

SEXTA: CONDICIONES DE SALUBRIDAD

EL ARRENDATARIO está obligado a expender sus productos en perfecto estado de salubridad y aptos para el consumo humano, asumiendo total responsabilidad por las consecuencias que se deriven de la venta de productos en mal estado, quedando el IPD exento de toda responsabilidad.

Igualmente, EL ARRENDATARIO se obliga a la obtención de las autorizaciones de los órganos públicos respectivos, presentación y actualización de carnés sanitarios y adecuada presentación del personal que atiende al público (uniformes, guantes, gorras, mascarillas, etc.).

SEPTIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.



Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima

OCTAVA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Administración del Estadio Nacional y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes buscarán la solución del conflicto vía conciliación; y, en su defecto, se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *05 días del mes de octubre 2011*

EL IPD

EL ARRENDATARIO



FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente



ALBERTO TORO BUSTAMANTE
Arrendatario

